



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipa.net

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 245-2024-AL-MPC

Cañete, 28 de junio de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: El Informe N° 085-2024-DEMUNA-SGPDMSBSyCIAM-GDSyH-MPC de fecha 21 de mayo del 2024, la Oficina de Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente de la MPC, el Informe N° 388-2024-SGPDMSBSyCIAM-GDSyH-MPC de fecha 21 de mayo del 2024, la Sub Gerencia de Promoción y Desarrollo de la Mujer, Salud, Bienestar Social y CIAM de la MPC, el Informe N° 856-2024-GDSyH-MPC de fecha 23 de mayo del 2024, la Gerencia de Desarrollo Social y Humano de la MPC, el PROVEÍDO S/N-GM-MPC de fecha 24 de mayo del 2024, el Gerente Municipal, el Informe Legal N° 660-2024-OGAJ-MPC de fecha 05 de junio del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 01306-2024-GM-MPC de fecha 05 de junio del 2024, la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, y sus modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional, expresa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el **Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**. La autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: **La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.** Por su parte, el numeral 6) del Artículo 20° del mismo cuerpo legal, indica: **6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;**

Que, por otro lado, el Artículo 84° de la Ley N° 27972, sobre competencias de las municipalidades en **materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos**, quienes ejercen las siguientes funciones:

1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:

{...}

1.2. Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado.

1.3. Regular las acciones de las Defensorías Municipales de los Niños y Adolescentes, DEMUNA, adecuando las normas nacionales a la realidad local.

Que, el niño y el adolescente tienen derecho a la libertad de asociarse con fines lícitos y a reunirse pacíficamente. **Sólo los adolescentes podrán constituir personas jurídicas de carácter asociativo sin fines de lucro.** Los niños podrán adherirse a dichas asociaciones. La capacidad civil especial de los adolescentes que integran estas personas jurídicas sólo les permite la realización de actos vinculados estrictamente a los fines de las mismas, siempre que no importen disposición patrimonial. **Estas asociaciones son reconocidas por los Gobiernos Locales y pueden inscribirse en los Registros Públicos por el solo mérito de la Resolución Municipal de reconocimiento**, conforme al Artículo 13° de la Ley N° 27337, Código de los Niños y Adolescentes;

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municañete.gob.pe

///...

Pág. N° 02

R.A. N° 245 -2024-AL-MPC

Que, mediante **Resolución Ministerial N° 152-2023-MIMP**, se aprueba el **reglamento de los consejos consultivos y participativos de niñas, niños y adolescentes**, que tiene por objeto regular la conformación, implementación y organización de los Consejos Consultivos y Participativos de Niñas, Niños y Adolescentes (CCONNA), conformados en el marco de lo establecido en los artículos 12, 13, 14 y 15 de la Convención sobre los Derechos del Niño y en los artículos 9, 10, 11, 12 y 13 del Código de los Niños y Adolescentes, y la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030, aprobada por Decreto Supremo N° 008-2021-MIMP;

Que, el numeral 1) del Artículo 4° del Reglamento, tipifica: **El CCONNA es un espacio de participación de carácter consultivo y participativo, conformado a nivel distrital, provincial, regional y nacional por niñas, niños y adolescentes de 8 a 17 años de edad elegidos/as democráticamente por sus pares a quienes representan**. Por su parte, el numeral 3) del Artículo 10° del mismo cuerpo legal, establece: **El CCONNA Provincial se constituye por cuatro (4) representantes de cada distrito de su ámbito de competencia territorial, no existiendo un mínimo ni un máximo, ya que varía conforme al número de distritos**;

Que, asimismo, el numeral 2) del Artículo 22° del referido Reglamento, señala: **Cuatro (4) representantes de cada CCONNA distrital participan en la conformación del CCONNA provincial**.

Que, mediante **Informe N° 085-2024-DEMUNA-SGPDMBSyCIAM-GDSyH-MPC** de fecha 21 de mayo del 2024, la Oficina de Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente de la MPC, solicita se emita resolución sobre **RECONOCIMIENTO DE COORDINADORES DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CCONNA DEL DISTRITO DE SAN VICENTE**, ello según se indica en copia de **LIBRO DE ACTA**, al haberse llevado acabo las elecciones entre los asistentes, el día 17 de mayo del presente;

Que, mediante **Informe N° 388-2024-SGPDMBSyCIAM-GDSyH-MPC** de fecha 21 de mayo del 2024, la Sub Gerencia de Promoción y Desarrollo de la Mujer, Salud, Bienestar Social y CIAM de la MPC, solicita se emita resolución sobre **RECONOCIMIENTO DE COORDINADORES DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CCONNA DEL DISTRITO DE SAN VICENTE**;

Que, mediante **Informe N° 856-2024-GDSyH-MPC** de fecha 23 de mayo del 2024, la Gerencia de Desarrollo Social y Humano de la MPC, remite el expediente al despacho del Gerente Municipal para su trámite correspondiente;

Que, mediante el documento en referencia **PROVEÍDO S/N-GM-MPC** de fecha 24 de mayo del 2024, el Gerente Municipal remite el expediente para la emisión de la opinión legal correspondiente;

Que, con Informe Legal N° 660-2024-OGAJ-MPC de fecha 05 de junio del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina: que, resulta **FACTIBLE** aprobar mediante resolución de alcaldía, el **RECONOCIMIENTO DE COORDINADORES DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CCONNA DEL DISTRITO DE SAN VICENTE**, provincia de cañete, departamento de lima, en mérito de los descrito en el **Informe N° 085-2024-DEMUNA-SGPDMBSyCIAM-GDSyH-MPC** de fecha 21 de mayo del 2024, expedido por la Oficina de Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente de la MPC, y, el **Informe N° 388-2024-SGPDMBSyCIAM-GDSyH-MPC** de fecha 21 de mayo del 2024, expedido por la Sub Gerencia de Promoción y Desarrollo de la Mujer, Salud, Bienestar Social y CIAM de la MPC, al amparo del numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el numeral 1) del Artículo 4°, el numeral 3) del Artículo 10°, y, el numeral 2) del Artículo 22° del Reglamento de los consejos consultivos y participativos de niñas, niños y adolescentes;

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe

///...

Pág. N° 03

R.A. N° 245-2024-AL-MPC

Que, mediante Memorandum N° 01306-2024-GM-MPC de fecha 05 de junio del 2024, la Gerencia Municipal, remite a la Gerencia de Secretaría General para que se proceda a emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, contando con los vistos de la Gerencia Municipal y Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER a los **COORDINADORES DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CCONNA DEL DISTRITO DE SAN VICENTE**, provincia de Cañete, departamento de Lima, el mismo que queda conformado de la siguiente manera:

COORDINADORES TITULARES	
01	Junior Joel Barrios Huamán
02	Mairena Dayli Huamani Piña
03	Gustavo Alfonso Canales Zamudio
04	Yashuri Yamile Enciso Dela Cruz

COORDINADORES SUPLENTE	
01	Almendra Garcia Rojas
02	Andrea Giselle Román Hurtado
03	Anaeli Bocanegra Montoya
04	Valeria Victoria Cifuentes Sanchez

ARTÍCULO SEGUNDO .- DEJAR SIN EFECTO cualquier otra disposición que se oponga a lo dispuesto en el acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano de la MPC, a la Sub Gerencia de Promoción y Desarrollo de la Mujer, Salud, Bienestar Social y CIAM de la MPC, y a la Oficina de Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente de la MPC, **el cumplimiento de lo dispuesto en el acto resolutivo.**

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municañete.gob.pe

///...

Pág. N° 04

R.A. N° 245 -2023-AL-MPC

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, Gerencia Municipal, a la Sub Gerencia de Promoción y Desarrollo de la Mujer, Salud, Bienestar Social y CIAM, a los miembros del **CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CCONNA DEL DISTRITO DE SAN VICENTE**, y a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete y a quienes corresponda para sus fines, conforme a sus funciones y competencias.

ARTÍCULO QUINTO.-. ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información Racionalización y Estadística, la publicación en el Portal Web de Municipalidad Provincial de Cañete (www.municañete.gob.pe)

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

José Tomás Alcántara Malasquez
ALCALDE